Resolución I.M. N°: 91 /2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2023, CONSTRUCCIÓN DE UN AULA TIPO 6.80 MTS X 5,80 MTS CON TECHO DE TEJAS EN EL COLEGIO NACIONAL LOMA JHOVY, ID N° 435625, A LA FIRMA UNIPERSONAL DE MARCIAL LARRAMENDIA PERALTA.

Itapé, 02 de noviembre de 2023.

VISTO: la Ley N° 7021/23 de -Suministros y Contrataciones Públicas-, el Decreto N° 9823/23 reglamentario de la Ley 7021/23 y lo recomendado en el informe de evaluación de ofertas del llamado a Contratación Directa N° 11/2023, Construcción de un aula tipo 6.80 mts x 5,80 mts con techo de tejas en el Colegio Nacional Loma Jhovy, ID N° 435625.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 215 de la Ley N° 3.966/10 -Orgánica Municipal-, dispone: "*La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal*".

Que, el Artículo 55.- Adjudicación- de la Ley N° 7021/2023 de -Suministros y Contrataciones, dispone: "*Con base al informe de evaluación la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipulada en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*

La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá prorrogarse por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar sus ofertas sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o la quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución.

La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación la, convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constarlo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades el acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación".

Que, como resultado de la evaluación de las ofertas, el comité emitió el dictamen correspondiente. En el cual expresa, en otros, lo siguiente:

1- ACTO DE APERTURA DE SOBRES: El acto de apertura se realizó en fecha 31 de octubre de 2023, siendo las 08:10 horas, con la participación de las siguientes empresas:

N° Orden	Oferente	RUC	Precio total ofertado
1	Marcial Larramendia Peralta	432.552-4	113.579.431
2	Construcciones N.J. de Néstor Ramón Samudio Carvallo	4.553.690-2	118.435.112

5- AUSENCIA DE 3 OFERTAS

Que el inc. c) del Art. 34° - Procedimiento de la modalidad de Contratación Directa- de la Ley 2.051/03 establece: … *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, …. salvo que, …, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad … de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar el Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;*

MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ SECRETARIA

Romina Salinas Galeano
Secretaria General
Municipalidad de Itapé

MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ INTENDENCIA

Prof. Ignacio Rotela Alvarenga
Intendente Municipal
Itapé

Que, el Art. 30 -Cantidad mínima de oferentes- de la RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019, dispone "*En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado…*"

La justificación de realizar la evaluación con sólo dos ofertas, radica en que, al realizar la prórroga de la apertura de ofertas, se corre el riesgo de quedar sin plazo para comunicar la adjudicación a la DNCP, por consiguiente perder el presupuesto previsionado y no realizar la obra.

6- RECOMENDACIÓN:
Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y demás datos de la convocatoria, este Comité recomienda, adjudicar bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, el presente procedimiento de Contratación Directa Nº 11/2023, Construcción de un aula tipo 6.80 mts x 5,80 mts con techo de tejas en el Colegio Nacional Loma Jhovy, ID N° 435625, a la Firma unipersonal de Marcial Larramendia Peralta con RUC N° 432.552-4, por un monto total de Gs. 113.579.431 (guaraníes, ciento trece millones quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno) IVA incluido, por cumplir con los requisitos legales y técnicos solicitados por la convocante.

Que, la intendencia entiende que todo lo actuado se encuadra dentro de las normativas que regulan las contrataciones públicas.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ.-

RESUELVE:

Art. 1°.- **Adjudicar bajo la exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad** el llamado a Contratación Directa N° 11/2023, Construcción de un aula tipo 6.80 mts x 5,80 mts con techo de tejas en el Colegio Nacional Loma Jhovy, ID N° 435625, a la Firma unipersonal de Marcial Larramendia Peralta con RUC N° 432.552-4, por un monto total de Gs. 113.579.431 (guaraníes, ciento trece millones quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno) IVA incluido.

Art. 2°.- **Disponer** la firma del contrato con la empresa adjudicada y el pago según corresponda.

Art. 3° Registrar, comunicar y archivar.

MUNICIPALIDAD DE ITAPE SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ITAPE INTENDENCIA

Srta. Romina Salinas Galeano
Secretaria General

Prof. Ignacio Rotela Alvarenga
Intendente Municipal